



CAJ/72/3

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 1 de octubre de 2015

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

Ginebra

COMITÉ ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO**Septuagésima segunda sesión
Ginebra, 26 y 27 de octubre de 2015**

DENOMINACIONES DE VARIEDADES

*Documento preparado por la Oficina de la Unión**Descargo de responsabilidad: el presente documento no constituye un documento de política u orientación de la UPOV*

RESUMEN

1. El presente documento tiene por finalidad informar acerca de las novedades relativas a la posible elaboración de un instrumento de la UPOV de búsqueda de similitud a los fines de la denominación de variedades y examinar la posibilidad de revisar el documento UPOV/INF/12 "Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV".

2. Se invita al CAJ a:

a) realizar un examen inicial de las propuestas del WG-DST relativas a la eventual revisión del documento UPOV/INF/12, en especial en lo que atañe a las cuestiones siguientes:

i) en la Sección 2.2.2.b), la propuesta de aclarar la terminología relativa a las prácticas de comercialización aceptadas en el contexto de la "práctica establecida" (véase el párrafo 28);

ii) en la Sección 2.3.1.c), los ejemplos propuestos que dan "la impresión de que la variedad se deriva de otra variedad o está relacionada con ésta cuando, en realidad, no es el caso" (véase el párrafo 29);

iii) nueva Sección 2.3.1.d), relativa a las nuevas orientaciones sobre la posible confusión debida al uso del nombre botánico o el nombre común de un género al que esa variedad pertenece o no pertenece (véanse los párrafos 30 a 32);

iv) en la Sección 2.3.3.a), la orientación inicial y los ejemplos propuestos sobre la posible confusión relativa a "la identidad de la variedad" y si sería adecuado diferenciar entre letras que forman palabras y otros casos (véase en los puntos i) a iii) del párrafo 33);

v) en la Sección 2.3.3.b), la propuesta del ejemplo adicional de "Helena" y "Elena" y la eliminación del ejemplo de "Raion" y "Lion" para ilustrar la posibilidad de que una diferencia visual clara no proporcione una diferencia fonética clara (véanse los párrafos 35 y 36); y

vi) en la Sección 2.3.3.d), la recomendación propuesta de que se examine la posibilidad de evitar la reutilización de denominaciones en todos los casos (véase el párrafo 37 y la propuesta de ampliar la base de datos PLUTO, párrafo 38); y

b) examinar una posible manera de avanzar en la revisión del documento UPOV/INF/12, teniendo en cuenta los comentarios iniciales del CAJ sobre las cuestiones anteriores, junto con la labor del WG-DST para la

elaboración de un instrumento eficaz de la UPOV de búsqueda de similitud a los fines de la denominación de variedades.

3. Se invita al CAJ a tomar nota de que la propuesta de ampliar el contenido de la base de datos PLUTO a fin de que incluya todas las variedades, entre ellas las que no estaban registradas o protegidas o que ya no lo están, se examinará en el documento CAJ/72/6 "Bases de datos de información de la UPOV", tal como se expone en el párrafo 38.

4. Se invita al CAJ a examinar las propuestas del CAJ-AG referidas a la revisión de las Secciones 2.2.2.c), 4.a) y 4.e)i) del documento UPOV/INF/12/5, tal como se expone en el párrafo 41.

5. La estructura del presente documento es la siguiente:

RESUMEN	1
FINALIDAD	2
POSIBLE ELABORACIÓN DE UN INSTRUMENTO DE LA UPOV DE BÚSQUEDA DE SIMILITUD A LOS FINES DE LA DENOMINACIÓN DE VARIEDADES	2
Informe sobre el estudio de prueba del WG-DST y el posible uso de un instrumento de la UPOV de búsqueda de similitud a los fines de la denominación de variedades dentro de la UPOV	3
<i>Estudio de pruebas</i>	3
<i>Términos inadmisibles para la denominación de variedades</i>	4
Aspectos fonéticos	4
Aspectos lingüísticos	4
REVISIÓN DEL DOCUMENTO UPOV/INF/12 "NOTAS EXPLICATIVAS SOBRE LAS DENOMINACIONES DE VARIEDADES CON ARREGLO AL CONVENIO DE LA UPOV"	4
Sección 2.2.2.b).....	5
Sección 2.3.1.c).....	6
Sección 2.3.1.d).....	6
Sección 2.3.3.a)	6
Sección 2.3.3.b).....	7
Sección 2.3.3.d).....	7
Propuestas del CAJ-AG sobre la Sección 2.2.2.c), la Sección 4.a) y la Sección 4.e)i).....	8

6. En el presente documento se utilizan las abreviaturas siguientes:

CAJ: Comité Administrativo y Jurídico
CAJ-AG: Grupo Asesor del Comité Administrativo y Jurídico
WG-DST: Grupo de Trabajo para la elaboración de un instrumento de la UPOV de búsqueda de similitud a los fines de la denominación de variedades

FINALIDAD

7. El presente documento tiene por finalidad informar acerca de las novedades relativas a la posible elaboración de un instrumento de la UPOV búsqueda de similitud a los fines de la denominación de variedades y examinar de la posibilidad de revisar el documento UPOV/INF/12 "Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV".

POSIBLE ELABORACIÓN DE UN INSTRUMENTO DE LA UPOV DE BÚSQUEDA DE SIMILITUD A LOS FINES DE LA DENOMINACIÓN DE VARIEDADES

8. Los antecedentes de esta cuestión figuran en el documento CAJ/71/3 "Denominación de variedades".

Informe sobre el estudio de pruebas del WG-DST y el posible uso de un instrumento de la UPOV búsqueda de similitud a los fines de la denominación de variedades dentro de la UPOV

Estudio de pruebas

9. En su segunda reunión,¹ el WG-DST asistió a una presentación del Sr. Glenn Mac Stravic, Director de la Sección de Bases de Datos de Marcas del Servicio de Bases de Datos Mundiales, sobre los resultados intermedios del estudio de pruebas. Se facilita una copia de la presentación en el documento UPOV/WG-DST/2/4.²

10. En el estudio de pruebas, tras las pruebas iniciales, se distinguieron los 11 mejores algoritmos entre 15 algoritmos como los más eficaces de los instrumentos existentes, según las mediciones de F3³. Se eligió la medida F3 porque la recuperación era más importante que la precisión.⁴

11. Los algoritmos elegidos se habían empleado para formar 2.047 combinaciones diferentes y cada una de las combinaciones se había probado con 100 diferentes “umbrales”⁵ (204.700 ajustes en total). En la presentación,⁶ se expusieron los 10 mejores ajustes que fueron los más eficaces de todos los probados, según las mediciones de F3.

12. El WG-DST convino en basar la evaluación de la eficacia en la medida de F3 debido a la importancia de la recuperación a los fines de la búsqueda de similitud entre las denominaciones.⁷

13. El WG-DST estuvo de acuerdo en que el segundo paso del estudio de pruebas fuera analizar la conveniencia, en términos de eficacia, de añadir un nivel de criterios fonéticos a los eventuales algoritmos. En especial, se convino en la necesidad de evaluar si iría en desmedro de la precisión.⁸

14. El WG-DST convino en preparar dos o tres algoritmos con un nivel fonético y en comparar los resultados con los de los algoritmos sin el nivel fonético. Acordó además que en el segundo paso del estudio de pruebas se emplease la base de datos PLUTO y un centro dedicado a pruebas. El WG-DST propuso invitar a los miembros del CAJ y a los observadores a participar en el segundo paso del estudio de pruebas, a reserva de la consulta al Presidente del CAJ. El Presidente del CAJ, el Sr. Martin Ekvad, manifestó su acuerdo con el plan y el programa del segundo paso del estudio de pruebas y con invitar a participar a los miembros del CAJ y los observadores.⁹

15. El WG-DST convino en que el conjunto de algoritmos para la prueba debía estar disponible, a más tardar, el 1 de septiembre de 2015 y en que se debía informar de los resultados al WG-DST en su tercera reunión, prevista en Ginebra el 2 de octubre de 2015.¹⁰

16. Atendiendo a la petición de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV) de la Unión Europea de que se probara el conjunto de algoritmos en su sistema, el WG-DST convino en que se pusiera a disposición de los miembros del WG-DST que lo solicitaran el código fuente del conjunto de algoritmos escritos en JAVA.¹¹

¹ Celebrada en Ginebra el 9 de junio de 2015.

² Véase el párrafo 4 del documento UPOV/WG-DST/2/6 “Report” (Informe).

³ $F3 = (1 + 3^3) \times (\text{precisión} \times \text{recuperación}) / (3^3 \times \text{precisión} + \text{recuperación})$.

⁴ Véase el párrafo 5 del documento UPOV/WG-DST/2/6 “Report” (Informe).

⁵ La magnitud de la diferencia entre una denominación y la denominación de prueba, calculada mediante un algoritmo se denomina índice de similitud. El umbral del índice de similitud permite determinar si la denominación no se considera tan similar a las denominaciones existentes como para que se deba efectuar un análisis individual y más detenido antes de decidir si la denominación es (lo suficientemente) diferente de las existentes (véase el Artículo 20.2) del Acta de 1991 y el Artículo 13.2) del Acta de 1978 y el Convenio de 1961).

⁶ Véase el párrafo 6 del documento UPOV/WG-DST/2/6 “Report” (Informe).

⁷ Véase el párrafo 7 del documento UPOV/WG-DST/2/6 “Report” (Informe).

⁸ Véase el párrafo 8 del documento UPOV/WG-DST/2/6 “Report” (Informe).

⁹ Véase el párrafo 9 del documento UPOV/WG-DST/2/6 “Report” (Informe).

¹⁰ Véase el párrafo 10 del documento UPOV/WG-DST/2/6 “Report” (Informe).

¹¹ Véase el párrafo 11 del documento UPOV/WG-DST/2/6 “Report” (Informe).

17. Durante el proceso de preparación de los algoritmos seleccionados con nivel fonético, se encontró que su eficacia era considerablemente menor cuando se los aplicaba a la base de datos PLUTO. En especial, estos algoritmos producían demasiadas denominaciones que superaban el umbral de similitud (baja precisión).

18. Teniéndolo en cuenta, se invitará al WG-DST, en su tercera reunión, a examinar otra propuesta para el siguiente paso y se informará de la conclusión al CAJ en su septuagésima segunda sesión.

Términos inadmisibles para la denominación de variedades

19. El WG-DST, en su segunda reunión, convino en invitar al CAJ a examinar la posibilidad de elaborar una lista de términos inadmisibles para las denominaciones de variedades como una función adicional del instrumento de búsqueda de denominaciones.¹²

20. El WG-DST convino en que la lista de términos inadmisibles podría incluir, por ejemplo, los nombres botánicos. Con respecto a la inclusión de nombres ofensivos, acordó que sería difícil elaborar una lista de ellos.¹³

21. El WG-DST examinará más detenidamente la cuestión en su tercera reunión y se informará de las observaciones que se formulen al CAJ, en su septuagésima segunda sesión.

Aspectos fonéticos

22. En su segunda reunión, el WG-DST convino en que sopesar las ventajas y los inconvenientes de los elementos fonéticos en el instrumento de búsqueda de denominaciones de la UPOV, tal como se expone en los párrafos 13 a 16 supra, sería la solución más eficaz y que no sería pertinente tomar otras medidas.¹⁴

Aspectos lingüísticos

23. Los aspectos lingüísticos se examinan en el documento CAJ/72/6 “Base de datos de información de la UPOV” (punto del orden del día 6.b))

24. Se invita al CAJ a tomar nota de la labor del WG-DST relativa a la posible elaboración de un instrumento de la UPOV de búsqueda de similitud a los fines de la denominación de variedades.

REVISIÓN DEL DOCUMENTO UPOV/INF/12 “NOTAS EXPLICATIVAS SOBRE LAS DENOMINACIONES DE VARIEDADES CON ARREGLO AL CONVENIO DE LA UPOV”

25. Los antecedentes de esta cuestión figuran en el documento CAJ/71/3 “Denominación de variedades”.

26. En su septuagésima primera sesión,¹⁵ el CAJ decidió invitar al WG-DST a examinar las siguientes observaciones formuladas por el CAJ-AG, en su novena sesión,¹⁶ sobre las propuestas que figuran en el documento UPOV/INF/12/5 Draft 2 relativas a las secciones 2.2.2.b), 2.3.1.c) y d) y 2.3.3, junto con la elaboración de un instrumento eficaz de la UPOV de búsqueda de similitud a los fines de la denominación de variedades, y las conclusiones del WG-DST, para revisar el documento UPOV/INF/12, si procede.¹⁷

¹² Véase el párrafo 12 del documento UPOV/WG-DST/2/6 “Report” (Informe).

¹³ Véase el párrafo 13 del documento UPOV/WG-DST/2/6 “Report” (Informe).

¹⁴ Véase el párrafo 15 del documento UPOV/WG-DST/2/6 “Report” (Informe).

¹⁵ Celebrada en Ginebra el 26 de marzo de 2015

¹⁶ Celebrada en Ginebra el 14 y el 17 de octubre de 2014

¹⁷ Véase el párrafo 35 del documento CAJ/71/10 “Informe sobre las conclusiones”

2.2.2.b)	<p>Debe aclararse la terminología empleada en el inciso 2.2.2.b). En especial, debe considerarse la modificación de los ejemplos o la sustitución de “especies” por “géneros” o “taxones” en la frase siguiente:</p> <p>“b) prácticas de comercialización aceptadas para determinados tipos de variedades (por ejemplo, híbridos) y ciertas especies (por ejemplo, <i>Medicago</i> y <i>Helianthus</i>).</p>
2.3.1.c)	<p>Deben elaborarse orientaciones adicionales sobre el inciso 2.3.1.c) y proporcionarse otros ejemplos más pertinentes</p> <p>“c) dar la impresión de que la variedad se deriva de otra variedad o está relacionada con ésta cuando, en realidad, no es el caso;</p> <p><i>Ejemplo:</i> una denominación que sea similar a la de otra variedad de la misma especie o de especies vecinas; por ejemplo, “Southern cross 1”; “Southern cross 2”; etc., lo que da la impresión de que estas variedades son una serie de variedades relacionadas entre sí con los mismos caracteres cuando, en realidad, tal no es el caso.”</p>
2.3.1.d)	<p>Debe añadirse el siguiente inciso 2.3.1.d):</p> <p>“d) contener el nombre botánico o nombre común del género al que pertenece la variedad. La identidad de la denominación y la del género al que pertenece podría resultar poco clara y confusa.”</p> <p>Debe aclararse el ejemplo siguiente:</p> <p>Ejemplo: variedad ‘Sedge’ de <i>Carex</i>. Podría utilizarse, en referencia a ella, la expresión “‘Sedge’ <i>Carex</i>” y, si no se utilizan las cursivas o las comillas simples, podrían no estar claras la identidad de la denominación y el género.</p> <p>Deben elaborarse orientaciones sobre la posible confusión debida al uso del nombre botánico o el nombre común de un género al que esa variedad <u>no</u> pertenece: caso a caso.</p>
2.3.3.	<p>Las propuestas que figuran en el inciso 2.3.3 del documento UPOV/INF/12/5 Draft 2 deben considerarse como etapa inicial para elaborar nuevas orientaciones y ejemplos adecuados, junto con la elaboración de un instrumento eficaz de la UPOV de búsqueda de similitud.</p>

27. En su segunda reunión,¹⁸ el WG-DST examinó las observaciones formuladas por el CAJ-AG en su novena sesión, sobre las propuestas que figuran en el documento UPOV/INF/12/5 Draft 2 relativas a las Secciones 2.2.2.b), 2.3.1.c) y d) y 2.3.3, tal como se expone en los siguientes párrafos.

Sección 2.2.2.b)

28. El WG-DST convino en proponer que se modifique el texto de la siguiente manera (el subrayado indica el texto que se propone insertar):

“b) prácticas de comercialización aceptadas para determinados tipos de variedades (por ejemplo, híbridos) y ciertos géneros y especies (por ejemplo, *Medicago* y *Helianthus*).”¹⁹

¹⁸ Celebrada en Ginebra el 9 de junio de 2015.

¹⁹ Véase el párrafo 21 del documento UPOV/WG-DST/2/6 “Report” (Informe).

Sección 2.3.1.c)

29. El WG-DST convino en proponer otros ejemplos de denominaciones que:

i) indicaran erróneamente la relación con otras variedades o la derivación de ellas;

Ejemplo: “alpha” y “alpha-TH” (en el caso en que “alpha-TH” difiera de “alpha” en caracteres diferentes de la tolerancia a un herbicida (TH) y no esté estrechamente relacionada con “alpha”), y

ii) no implicara la relación con otras variedades o la derivación de ellas;

Ejemplo: “Prince Albert” y “Prince Alexander” y “Ivory Bells” y “Lilac Bells” donde las palabras “Prince” y “Bells” se hayan utilizado para variedades que no estén relacionadas y para variedades obtenidas por diferentes fitomejoradores.²⁰

Sección 2.3.1.d)

30. El WG-DST estuvo de acuerdo en añadir la nueva Sección 2.3.1.d) al documento UPOV/INF/12.²¹

31. El WG-DST convino en añadir en la Sección 2.3.1.d) la explicación de que *Carex* es el nombre botánico de un género, del que el nombre común en inglés es *sedge*.²²

32. El WG-DST convino en que debe evitarse el uso del nombre botánico o el nombre común de un género al que la variedad no pertenece, excepto cuando el nombre botánico o el nombre común tengan un significado más amplio como ocurre, por ejemplo, en el caso de “Rosa”, “Cosmos”, “Lilac”, “Verónica” y “Bianca”.²³

Sección 2.3.3.a)

33. El WG-DST convino en la necesidad de diferenciar entre letras que forman palabras y otros casos y convino en lo siguiente:

i) en el caso de denominaciones compuestas de letras que no forman palabras, una diferencia de una sola letra debe considerarse como una diferencia clara y se deben facilitar ejemplos;

ii) en el caso de denominaciones compuestas de cifras, una diferencia de una sola cifra debe considerarse como una diferencia clara y se deben facilitar ejemplos; y

iii) en el caso de denominaciones compuestas de cifras y letras, una diferencia de una letra o una cifra debe considerarse como una diferencia clara y se deben facilitar ejemplos.²⁴

34. El WG-DST convino en examinar más detenidamente la Sección 2.3.3.a) en su cuarta reunión, teniendo en cuenta las conclusiones del CAJ, en su septuagésima segunda sesión,²⁵ sobre las propuestas del WG-DST.²⁶

²⁰ Véase el párrafo 22 del documento UPOV/WG-DST/2/6 “Report” (Informe).

²¹ Véase el párrafo 23 del documento UPOV/WG-DST/2/6 “Report” (Informe).

²² Véase el párrafo 24 del documento UPOV/WG-DST/2/6 “Report” (Informe).

²³ Véase el párrafo 25 del documento UPOV/WG-DST/2/6 “Report” (Informe).

²⁴ Véase el párrafo 26 del documento UPOV/WG-DST/2/6 “Report” (Informe).

²⁵ Prevista en Ginebra los días 26 y 27 de octubre de 2015.

²⁶ Véase el párrafo 27 del documento UPOV/WG-DST/2/6 “Report” (Informe).

Sección 2.3.3.b)

35. El WG-DST convino en proponer el añadido del caso de “Helena” y “Elena” como un ejemplo en el es posible que una diferencia visual clara no proporcione una diferencia fonética en un idioma que no sea el inglés (español).²⁷

36. El WG-DST recordó que la admisibilidad de las denominaciones se examinará en su alfabeto original para el territorio del que se trate y que las transcripciones no se tendrán en cuenta a los fines de la similitud. Teniéndolo en cuenta, el WG-DST convino en proponer la eliminación del ejemplo de “Raion” y “Lion”, ya que no se confundiría en el alfabeto latino.²⁸

Sección 2.3.3.d)

37. El WG-DST convino en evitar la reutilización de denominaciones en todos los casos. No obstante, aclaró que sería importante analizar solo denominaciones de variedades (es decir, conjuntos de plantas que satisfacen la definición de “variedad” del Artículo 1.vi) del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV) y, además, ampliar el contenido de la base de datos PLUTO a fin de que incluya todas las variedades, entre ellas las que no estaban registradas o protegidas o que ya no lo están.²⁹

38. La propuesta del WG-DST de ampliar el contenido de la base de datos PLUTO a fin de que incluya todas las variedades, sin excluir las que no estaban registradas o protegidas o que ya no lo están se examina en el documento CAJ/72/6 “Bases de datos de información de la UPOV”.

39. *Se invita al CAJ a:*

a) realizar un examen inicial de las propuestas del WG-DST relativas a la posible revisión del documento UPOV/INF/12, en concreto, en lo que atañe a las cuestiones siguientes:

i) en la Sección 2.2.2.b), la propuesta de aclarar la terminología relativa a las prácticas de comercialización aceptadas en el contexto de la “práctica establecida” (véase el párrafo 28);

ii) en la Sección 2.3.1.c), ejemplos propuestos que dan “la impresión de que la variedad se deriva de otra variedad o está relacionada con ésta cuando, en realidad, no es el caso” (véase el párrafo 29);

iii) una nueva Sección 2.3.1.d), relativa a las nuevas orientaciones sobre la posible confusión debida al uso del nombre botánico o el nombre común de un género al que esa variedad pertenece o no pertenece (véanse los párrafos 30 a 32);

iv) en la Sección 2.3.3.a), la orientación inicial y los ejemplos propuestos sobre la posible confusión relativa a “la identidad de la variedad” y si sería adecuado diferenciar entre letras que forman palabras y otros casos (véase en los puntos i) a iii) del párrafo 33);

v) en la Sección 2.3.3.b), la propuesta del ejemplo adicional de “Helena” y “Elena” y la

²⁷ Véase el párrafo 28 del documento UPOV/WG-DST/2/6 “Report” (Informe).

²⁸ Véase el párrafo 29 del documento UPOV/WG-DST/2/6 “Report” (Informe).

²⁹ Véase el párrafo 30 del documento UPOV/WG-DST/2/6 “Report” (Informe).

eliminación del ejemplo de “Raion” and “Lion”, para ilustrar la posibilidad de que una diferencia visual clara no proporcione una diferencia fonética clara (véanse los párrafos 35 y 36);

vi) en la Sección 2.3.3.d), la recomendación propuesta de que se examine la posibilidad de evitar la reutilización de denominaciones en todos los casos (véase el párrafo 37 y la propuesta de ampliar la base de datos PLUTO, párrafo 38); y

b) examinar una posible manera de avanzar en la revisión del documento UPOV/INF/12, teniendo en cuenta los comentarios iniciales del CAJ sobre las cuestiones anteriores, junto con la labor del WG-DST para la elaboración de un instrumento eficaz de la UPOV de búsqueda de similitud.

40. Se invita al CAJ a tomar nota de que la propuesta de ampliar el contenido de la base de datos PLUTO a fin de que incluya todas las variedades, entre ellas las que no estaban registradas o protegidas o que ya no lo están, se examinará en el documento CAJ/72/6 “Bases de datos de información de la UPOV”, tal como se expone en el párrafo 38.

Propuestas del CAJ-AG sobre la Sección 2.2.2.c), Sección 4.a) y la Sección 4.e)i)

41. En su septuagésima primera sesión, el CAJ acordó³⁰ examinar las siguientes propuestas relativas a las Secciones 2.2.2.c), 4.a) y 4.e)i) del documento UPOV/INF/12/5 Draft 2 presentadas por el CAJ-AG en su septuagésima segunda sesión:

2.2.2.c)	Debe añadirse el siguiente inciso 2.2.2.c): “c) se determina como ‘práctica establecida’ la aceptación del registro de una especie o grupo, de modo que puede usarse en otras especies que no han registrado aún ninguna variedad cuya denominación se componga únicamente de cifras.”
4.a)	Debe modificarse el inciso 4.a) del siguiente modo: “a) Una autoridad no deberá aceptar una denominación de variedad si <u>hay</u> un derecho anterior vigente, ya se ha concedido a un tercero, en virtud de la legislación sobre derechos de obtentor, la legislación sobre marcas o cualquier otra legislación de propiedad intelectual, cuyo ejercicio puede impedir el uso de la denominación propuesta. Corresponde al titular de un derecho anterior afirmar sus derechos mediante una objeción o los procedimientos judiciales disponibles. No obstante, se insta a las autoridades a que efectúen búsquedas en las publicaciones pertinentes (por ejemplo, boletines oficiales) y bases de datos (por ejemplo, la Base de datos de la UPOV sobre variedades vegetales (PLUTO) http://www.upov.int/pluto/es/) con objeto de identificar derechos anteriores respecto de las denominaciones de variedades. Asimismo, pueden efectuar búsquedas en otros registros, tales como los registros de marcas, antes de aceptar una denominación de variedad.”

³⁰ Véase el párrafo 37 del documento CAJ/71/10 “Informe sobre las conclusiones”

4.e)i)	Debe modificarse la última frase del inciso 4.e)i) del siguiente modo: “En los casos en que exista una simple similitud o una probabilidad escasa de asociación <u>confusión</u> por los usuarios, las dispensas concedidas a los obtentores por titulares de derechos sobre marcas anteriores podrían constituir una solución viable.”
--------	---

42. Se invita al CAJ a examinar las propuestas del CAJ-AG referidas a la revisión de la sección 2.2.2.c), la sección 4.a) y la sección 4.e)i) del documento UPOV/INF/12/5, tal como se expone en el párrafo 41.

[Fin del documento]